

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 050 - 2011/GOB.REGPIURA-DRTPE-DR**Piura, 07 JUN 2011**

VISTOS: El Memorándum Nº174-2011/GRP-DRTPE-PIURA-OTA, que eleva el escrito de nulidad presentado por la empresa de **Vigilancia Seguridad Nacional SRL**; y el informe Nº203-2011/GOB.REG.DRTPE-PIURA-DR-AL, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con reg. MP Nº9166 presentado por el representante legal de la empresa De Vigilancia Seguridad Nacional SRL solicita se declare la nulidad ante la contra la Resolución Subdirectoral Nº007-2011-GOB.REG.PIURA-DRTPE-OTA argumentando que contraviene a las leyes y las normas reglamentarias prescritas en el artículo 10º de la Ley Nº27444;

Que, la Oficina Técnica Administrativa eleva a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura los actuados administrativos al haber emitido pronunciamiento en primera instancia;

Que, la empresa recurrente argumenta que la Oficina Técnica Administrativa no es la competente para resolver la solicitud de prescripción de multa y por ende de la aplicación del Silencio administrativo positivo, dado que fueron presentadas ante el Ejecutor Coactivo del SAT Piura, toda vez que la apertura del procedimiento coactivo esta a cargo del ejecutor coactivo, siendo el llamado por ley a resolver el traslado;

Que, en el numeral 11.1. Del artículo 11º de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula: "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III, Capítulo II de la presente Ley;

Que, el artículo 213º de la Ley antes citada, establece: "El Error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter";



Que, a mayor ampliación el artículo 109º de la norma antes citada regula que la facultad de contradicción administrativa se ejerce fundamentalmente a través de los recursos administrativos que regula la Ley de Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, el pedido de nulidad planteado por la empresa de Vigilancia Seguridad Nacional SRL se configura un recurso impugnativo, que debe ser calificado como uno de apelación; recurso que ha sido presentado dentro del plazo de los quince (15) días perentorios;

Que, el Capítulo II del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura aprobado por Resolución Directoral Regional Nº055-2006/DRTPE-PIURA-DR establece que el cargo de ejecutor coactivo se encuentra ubicado dentro de la estructura de la Oficina Técnica Administrativa, dirigida por el Director del sistema Administrativo I;

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 050 2011/GOB.REG PIURA DRTPE-DR

Que, siendo la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, la instancia superior administrativa le corresponde resolver en segunda instancia, el recurso planteado por el recurrente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº10-2011/GOB-REG-PIURA-PR; y las demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por la empresa De Vigilancia Seguridad Nacional SRL en consecuencia; CONFIRMESE la Resolución Subdirectoral Nº007-2011-GOB.REG.PIURA-DRTPE-OTA de fecha 04 de mayo del 2011, por los considerandos expuestos, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, Y DEVUELVA a la Oficina de origen para sus fines.



DIRECCION REGIONAL TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO, PIURA

Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL